



**Seguridad  
Imperio Ltda**  
Marca Registrada



Certificado No. SC-4839-1

**Vigilancia y Seguridad Privada**

**Fija, Móvil, Escoltas y Monitoreo de Alarmas.**

**NIT: 830.080.581-0**

## COMUNICADO

**PARA: CLIENTES Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO POR SEGURIDAD IMPERIO LTDA**

**DE: GERENCIA GENERAL SEGURIDAD IMPERIO LTDA**

**ASUNTO: SITUACION EPIDEMIOLOGICA COVID-19**

**FECHA: MARZO 16 DE 2020**

Apreciados señores:

Reciban un cordial saludo en nombre del equipo de trabajo de Seguridad Imperio Ltda.

Fieles a nuestra política de trabajar de la mano con nuestros clientes en la adopción de las mejores prácticas de seguridad, y de acuerdo a los lineamientos y orientaciones de los organismos y autoridades competentes en relación con el asunto de la referencia nos permitimos informar que:

1. Seguridad Imperio Ltda., en cabeza de su Departamento de Bienestar y SST ha emitido de manera permanente y oportuna, capacitación y recomendaciones para la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19) a todo el personal tanto administrativo y operativo de acuerdo con las orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud y demás autoridades pertinentes.
2. Estas recomendaciones se han distribuido de forma física para ser incorporados en los correspondientes manuales de puesto de su unidad. De igual forma se encuentran disponibles en <https://www.seguridadimperio.com.co/covid-19> para su consulta y aplicación por parte de nuestra población trabajadora en todos los puestos de trabajo. El material incluye módulos de capacitación, video informativo, instructivo de lavado de manos y protocolo.
3. Se han dispuesto los canales de comunicación y **monitoreo** pertinentes para el reporte de situaciones que con ocasión de esta pandemia puedan afectar la prestación del servicio, **con especial énfasis en el seguimiento a nuestra población vulnerable (mayores de 60 años)**. Lo anterior sin perjuicio de los canales de comunicación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. De acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, el uso de mascarillas o tapabocas **NO** es necesario en la población sana. Los tapabocas ayudan a prevenir la transmisión del virus si los usan personas que tienen síntomas respiratorios como tos, estornudos o dificultad para respirar, las personas que brindan atención a quienes tienen síntomas respiratorios y trabajadores de la salud.
5. Se le ha recordado a nuestra población trabajadora indistintamente de su tipo de contratación el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás contenidas en la Circular Externa 0018 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y la Dirección Administrativa de la Función Pública en su Literal C.



Carrera 27 C No. 71 B - 45 Bogotá PBX 7424954 – 7424955

Quejas y Reclamos 6068886

[www.seguridadimperio.com](http://www.seguridadimperio.com)

VIGILADO Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,  
según Resolución No. 20194100117797 (Dic-19-2019)



De igual forma recordamos a todos nuestros clientes el cumplimiento de las medidas sanitarias de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social dentro de las cuales se ordena a las administraciones de los centros residenciales, condominios y espacios similares, la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio (Art. 2 Num. 2.5),

**Dentro de estas medidas se hace necesario:**

- 1. Mantener puntos de desinfección al ingreso de las porterías tales como lavamanos con buen suministro de agua y jabón, toallas de papel o el uso de geles antibacteriales que permita realizar la limpieza de manos en los intervalos recomendados por las entidades de control.**
- 2. Incrementar los ciclos de desinfección de las áreas comunes tales como barandas, ascensores, porterías, y todos aquellos puntos que por su contacto puedan convertirse en focos con alta probabilidad de contagio.**
- 3. Limitar en lo posible el tránsito y afluencia de público directo o indirecto de su unidad. Para ello es recomendable evitar reuniones en los salones comunales, concientizar a los residentes en la suspensión de eventos que aumenten el ingreso de visitantes a la copropiedad, restringir la solicitud de domiciliarios y personal técnico o en su defecto establecer un estricto protocolo de desinfección para su ingreso.**
- 4. Concientizar a los residentes del uso obligatorio de tapabocas exclusivamente para quienes tienen síntomas de gripa o están atravesando por una enfermedad que debilite su sistema inmunológico.**

También recordar las demás responsabilidades establecidas por parte de los contratantes del servicio de vigilancia y seguridad privada en lo relacionado a la provisión de los recursos sanitarios mínimos (incluido el suministro de agua potable) para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad. Lo anterior, entre otras medidas, para garantizar el cumplimiento del Decreto 081 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, y de acuerdo a la Circular Externa 055 del 13/03/2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, invitamos a nuestros clientes, usuarios del servicio y demás grupos de interés para que de manera articulada trabajemos en la prevención y mitigación del COVID-19.

Seguridad Imperio Ltda., continuará alerta y vigilante de cualquier recomendación o mandato adicional por parte de los organismos de control y activará los planes de contingencia dispuestos a fin de garantizar la continuidad de nuestras operaciones y mantener en todo momento nuestra promesa de mejorar su sensación de tranquilidad.

Sin otro particular y atentos a resolver cualquier inquietud frente a la presente.

Reciban un cordial saludo,

  
SEGURIDAD IMPERIO LTDA.  
Vigilancia Privada  
NIT. 830.080.581-0

**TIBITZAITH OLARTE CASTILLO**  
**Gerente General**



Carrera 27 C No. 71 B - 45 Bogotá PBX 7424954 – 7424955  
Quejas y Reclamos 6068886

[www.seguridadimperio.com](http://www.seguridadimperio.com)

VIGILADO Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,  
según Resolución No. 20194100117797 (Dic-19-2019)

